



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7^a N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	CARLOS ALBERTO GARCÍA NEIRA
Demandadas:	1.UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 2.UNIVERSIDAD LIBRE
Radicación:	No. 2025-00992
Providencia:	Auto N° 3774
Decisión:	ADMITE TUTELA

Habiendo revisado en la fecha el escrito que la contiene, se admite la presente acción de tutela promovida por el señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA NEIRA**, para la garantía de sus derechos fundamentales a la información, al debido proceso, al acceso a los cargos públicos y el de petición, en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, al constatarse que la solicitud de amparo cumple los requisitos legales.

Con el fin de evitar posibles nulidades y de obtener más información, el despacho vincula a la presente acción constitucional, como terceros intervenientes, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la “*Comisión de la Carrera Especial Fiscalía General De La Nación*” y a las personas que conforman el listado de admitidos y no admitidos para el empleo identificado con el “*código CÓDIGO I-107-AP-02-(1)*” y denominado “*PROFESIONAL ESPECIALIZADO I*” en la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el marco del proceso de selección al que se refiere el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”, para que, **dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la comunicación efectiva de lo aquí decidido**, se pronuncien sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela.

Por tanto, se requiere tanto a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** como a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que, de inmediato, 1) publiquen el escrito que contiene la tutela, sus anexos y el presente auto admisorio, en el sitio web que dispongan para ello, y 2) alleguen los soportes del cumplimiento de dicha gestión, todo lo cual deberá verificar la Secretaría del Juzgado bajo mi cargo, antes de ingresar el expediente al despacho.

Asimismo, se requiere a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, para que en la respuesta a la tutela informen expresamente **si, anteriormente, han sido notificadas de la existencia de tutelas promovidas en su contra, por otras personas que conformen el listado de admitidos y no admitidos al empleo identificado con el “código CÓDIGO I-107-AP-02-(1)” y denominado “PROFESIONAL ESPECIALIZADO I” en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en las que se persiga la protección de los derechos fundamentales aquí invocados, presuntamente amenazados por hechos iguales a los relacionados en la presente solicitud de amparo.** En caso afirmativo, sírvanse señalar, en primer lugar, el despacho judicial que les comunicó sobre tal acción constitucional y, en segundo, el número de radicación de ésta.

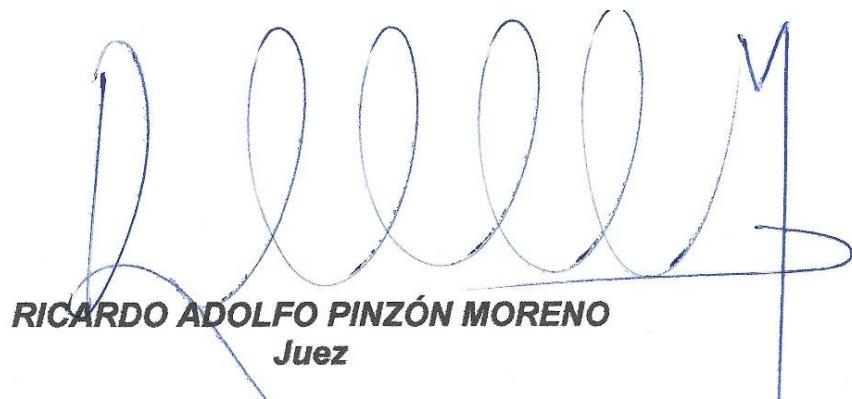
Ofíciense a las demandadas y a las vinculadas para que, en el término perentorio de **ocho (8) horas hábiles**, den respuesta y alleguen las pruebas relacionadas con los hechos expuestos en la acción de tutela interpuesta, ante este despacho, por el señor **CARLOS ALBERTO GARCÍA NEIRA** (infórmese el número de identificación del accionante y remítase copia del escrito de tutela y de sus anexos).

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de llevar a tener como ciertos los hechos en que se fundamenta la solicitud, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquesele esta determinación al accionante, a las demandadas y a las vinculadas, por el medio más expedito que sea posible y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

CÚMPLASE,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO', is written over a blue horizontal line. Below the signature, the name is printed in a bold, black, sans-serif font. Underneath that, the word 'Juez' is printed in a smaller, black, sans-serif font.

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

Proyectó: Milecsy Arenas